



Resolución de Oficina de Administración

N° 0000394-2022-ARCC/GG/OA

Lima, 21 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 809-2022-ARCC/GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 391-2022-ARCC/GG/OA elaborado por la Unidad de Logística, que hace suyo la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de manera coordinada con las entidades ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la normativa que regula la implementación del citado Plan;

Que, el 23 de setiembre de 2021, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Empresa SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD suscribieron el Contrato N° 131-2021-ARCC/GG/OA para la ejecución del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Sede Manhattan, Edificio Rímac II y Edificio Camaná para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-ARCC;

Que, el 30 de mayo de 2022, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Empresa SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 131-2021-ARCC/GG/OA, en atención a la prestación adicional autorizada mediante Resolución de Oficina de Administración N° 247-2022-ARCC/GG/OA de fecha 13 de mayo de 2022;

Que, el 11 de julio de 2022, mediante Informe N° 532-2022-ARCC/GG/OA/UL/USG, el Responsable de Servicios Generales de la Unidad de Logística informa sobre la solicitud formulada por la empresa SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD según Carta N° 036-2022-SAGAZ SAC, con Reg. N° 202208592, complementada con Carta N° 051-2022-SAGAZ SAC, con Reg. N° 202214563, que presenta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios sobre su nueva estructura de costos de acuerdo a Decreto Supremo N° 003-2022 TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" que rige a partir del 01 de mayo de 2022, por la que solicita el reajuste respectivo debido al incremento de la remuneración mínima vital; asimismo, se efectúa el sustento respectivo donde precisa que la



Resolución de Oficina de Administración

N° 0000394-2022-ARCC/GG/OA

modificación contractual, i) Contribuye a cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) No cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación; iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, los cuales no son imputables a las partes; iv) No afecta el equilibrio económico financiero del contrato v) No constituye una prestación adicional, ni reducción de prestación ni ampliación de plazo del contrato; vi) No varía las condiciones de la selección del contratista;

Mediante Memorando N° 3393-2022-ARCC/GG/OPP, la Oficina de Planificación de Presupuesto aprueba la ampliación de crédito presupuestario mediante CCP N° 899-2022.

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. (...)”;

Que, mediante Informe N° 391-2022-ARCC/GG/OA, la Oficina de Administración de la Entidad, hace suyo el Informe de la Unidad de Logística, y determina el monto materia de modificación contractual por efecto del reajuste de la remuneración mínima vital, para 13 y 15 vigilantes, por el plazo de veintisiete (27) y veinticuatro (24) días, respectivamente, según lo solicitado por la empresa SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD, en el marco del Contrato N° 131-2021-ARCC/GG/OA, sobre el “Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Sede Manhattan, Edificio Rímac II y Edificio Camaná para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC”, es de S/ 20,056.94 (Veinte Mil Cincuenta y Seis con 94/100 soles) incluido IGV y concluye que se cumplen con los requisitos técnicos requeridos por la normativa de contrataciones del Estado, por lo que considera que la modificación al Contrato N° 131-2021-ARCC/GG/OA solicitado por el Contratista y según el área usuaria de la contratación resulta viable;

Que, asimismo, mediante Informe N° 809-2022-ARCC/GG/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable, autorizar la modificación del Contrato N° 131-2021-ARCC/GG/OA, para la ejecución del “Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Sede Manhattan, Edificio Rímac II y Edificio Camaná para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC”, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 y 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 160.1 del artículo 160° de su Reglamento;

De conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; así como en virtud de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Legislativo N° 1440; y, en uso de las facultades delegadas en el literal l) del numeral 2.1.1 del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE;



Resolución de Oficina de Administración

N° 0000394-2022-ARCC/GG/OA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 131-2021-ARCC/GG/OA suscrito el 23 de setiembre de 2021, entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Empresa SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD, para la ejecución del “Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Sede Manhattan, Edificio Rímac II y Edificio Camaná para la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC” de conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 y 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 160° de su Reglamento, modificando la Cláusula Tercera del Contrato relativo al Monto Contractual:

“CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL”

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 438,679.47 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 47/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL
CONTRATO ORIGINAL	S/ 409,500.00
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 1	S/ 9,122.53
REAJUSTE DE REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL (RMV)	S/ 20,056.94
TOTAL	S/ 438,679.47

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.”

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración a tramitar la suscripción de la adenda correspondiente al contrato al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Regístrese y Comuníquese

Documento Firmado Digitalmente
FRANZ ACOSTA TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ AQUINO Karla
Solangel FAU 20602114091 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/09/2022 16:54:05-0500